



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaría, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 104.

Habiéndose ausentado de la casa de Evaristo Lopez, vecino de Médulas, Leonora Garcia Plasas, la que se encuentra demente, y cuyos señas se espresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición, si fuere habida.

Leon 19 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

SEÑAS.

Edad 36 años, estatura regular, cara larga, nariz roma, ojos y pelo pardos, color trigueno. Viste saya negra de mantos al estilo del país, justillo de varillado, pañuelo azul á la cabeza, jubon de paño negro y calzada de ahudreñas.

SECCION DE FOMENTO.

Ganadería y cañadas.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, me remite la siguiente

CIRCULAR.

El párrafo 6.º del art. 6.º del Real decreto de 3 de Mayo último, facultó á los ganaderos de los pueblos para constituirse en Junta, y escita al Presidente de la Asociación general para promover la reunion de los mismos, ora con objeto de representar de un modo permanente á la Corporación, ora con el fin de tratar de alguno ó algunos asuntos especiales de ganadería. El capítulo 10 del Reglamento, aprobado por otro Real decreto de igual fecha, expone las obligaciones y facultades de los Visitadores Municipales de Ganadería, creados por el párrafo 5.º del art. 6.º de dicho anterior Real decreto. Por último, los artículos 65 y 66 del Reglamento manifiestan cuales son los asuntos que deben ser objeto de la deliberación de las indicadas Juntas.

Con la constitucion de estas y el nombramiento de Visitadores Municipales de Ganadería, el Gobierno se ha propuesto, sin duda alguna, que no haya en la Nación rebano sin la protección necesaria, y que la accion de la Asociación general de Ganaderos llegue á todas las localidades pecuarias.

Esta antigua Corporación, constituyéndose obligada á conyuvar á los buenos propósitos del Gobierno, ha creído conveniente dar algunas instrucciones para que tenga cumplimiento lo dispuesto en los citados Real decreto y Reglamento para su ejecacion. Son las siguientes:

1.º Los Alcaldes de los pueblos tendrán á bien reunir en el plazo más breve posible á los ganaderos, cualesquiera que sea la clase de ganado y el número de reses que posean.

2.º Designada por el Alcalde la persona que ha de desempeñar las funciones de Secretario, éste leerá los artículos del Decreto y Reglamento citados, insertos en la Gaceta oficial del 10 de Marzo último y en el número de la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, de 30 del mismo mes.

3.º El Sr. Alcalde expondrá acto continuo que el objeto de la reunion es resolver si se ha de constituir la Junta, y en todo caso proponer á la Presidencia de la Asociación el ganadero que ha de desempeñar el cargo de Visitador Municipal.

4.º Los ganaderos presentes manifestarán las medidas que juzguen más apropiadas para fomentar los intereses pecuarios en cualquiera de los asuntos mencionados en el art. 3.º del Decreto orgánico.

5.º El Sr. Presidente remitirá copia del acta de la Junta á la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos, procurando que se haga en ella referencia de la resolucion tomada sobre constitucion de la Junta Local, de la persona propuesta para Visitador Municipal, y de los medios indicados por los ganaderos concurrentes para mejorar la industria pecuaria.

La Asociación general de Ganaderos al dirigirse por medio de su Presidente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento orgánico á los Alcaldes de los pueblos, abriga la confianza de que todos han de dar en esta ocasion una nueva prueba de su celo en favor de la ganadería. Es critica la situacion de esta, y solo podrá salvarse y alcanzar la prosperidad á que ha llegado en otros países con el concurso de todos, y especialmente con la actividad y constancia de los principalmente interesados.

Madrid 1.º de Setiembre de 1877.—Marqués de Perales.—Sr. Alcalde constitucional de.....

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que lle-

gue á noticia de los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en su consecuencia tenga afecto lo que en la misma se encarece.

Leon 16 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

FINES.

Por decreto de esta fecha ha admitido la renuncia que ha presentado D. Ricardo del Arco y Rías, á proseguir el expediente de la mina de carbon llamada Luisa, sita en término municipal de Matallana, paraje que llaman Barrialin, declarando franco y registrable el terreno.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 15 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

Por decreto de esta fecha ha admitido la renuncia que ha presentado D. Roque Fernandez, á seguir el expediente de la mina de aguas medicinales nombrada Del Fraile, sita en término del pueblo de Cabonera, Ayuntamiento de La Peña de Gordon. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 16 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Vacante de estanco.

Resultando vacante el estanco de Cabañales de Arriba, por renuncia del que le desempeñaba, ha resuelto anunciarse en el presente Boletín, llamando aspirantes para que en el término de ocho dias presenten sus solicitudes debidamente documentadas á fin de que recaiga el combramiento en aquel que reuna mayores méritos y servicios á juicio de esta Administración.

Leon 20 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

INTERVENCION.

RELACION de descubiertos de bienes desamortizados correspondientes al mes de Enero de 1878.

Ventas posteriores al 2 de Octubre del 58.

ESTADO.

NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.
Luis Arias, cedió á Pedro Diaz	S. Roman los Caballeros Azadon	11	18 Enero 78
Juan Martinez, cedió en Pedro Diaz	Leon Azadon	11	
Baltasar Palanco	Cimanes del Tejar	11	28 id.
El mismo	idem	11	
Benito Villa	Villaseate	3	10 id.

20 POR 100 DE PROPIOS.

José Libran Guerrero	Otero	7	5 Enero 78
Mauricio Gonzalez Casvas, cedió en Antonio Miguál	Leon	7	15 id.
Pedro Rodriguez	Villaseate	3	7 id.
Joaquin Diaz Caneja	Castillafé	3	21 id.

CLERO POSTERIOR.

Elias Santos	Pajares de los Oteros	15	4 Enero 78
Pedro Santos	idem	15	id.
Juan Azcarate	Leon	15	id.
Severo Berjon	Valencia de D. Juan	15	id.
El mismo	idem	15	7 id.
Santiago Berjon	Leon	15	id.
Severo Berjon	Valencia de D. Juan	15	8 id.
Julian del Cueto	Matallana Valmadrigal	15	11 id.
Diego Rodriguez	Gordaliza del Pino	15	id.
El mismo	idem	15	id.
Rafael Garcia	Leon	15	12 id.
Lesmes Franco	Sahagun	15	16 id.
El mismo	idem	15	id.
El mismo	idem	15	id.
Agustin Fustel	Valderas	15	id.
Policarpo Castillo	idem	15	id.
Manuel Merino Vecino	Villabraz	15	17 id.
Pedro Baños	Villamarcos	15	20 id.
Santos Requera	idem	15	id.
Gabriel Marino	Villabraz	15	id.
Pablo Garrido	Valencia de D. Juan	15	id.
Angel Casado	Valderas	15	2 id.
José Trabasi	Valisolid	15	25 id.
Mauricio Vargas	Castillafé	15	26 id.
Pablo Garrido	Valencia de D. Juan	15	id.
Cayetano Pascual	Santas Martas	15	27 id.
José Madruga	idem	15	id.
Pablo Garrido	Valencia de D. Juan	15	id.
Antonio Merina	Villabraz	15	id.
Vicente Provecho	Morilla	15	29 id.
Santiago Berjon Garrido, cedió en D. Miguel F. Bancelilla	Leon	15	id.
El mismo	idem	15	30 id.
El mismo, cedió en Gonzalo Ribera	Valencia de D. Juan	15	id.
Domingo Lozano	S. Román de los Oteros	15	id.
José Diaz	Villarrodrigo	14	4 id.
Francisco Perez	Montejos	14	id.
Silvestre Florez	Sahagun	14	5 id.
El mismo	idem	14	id.
El mismo	idem	14	id.
Pío Fernandez	San Felix	14	9 id.
Joaquin Rodriguez	Boñar	14	10 id.
Rafael Fernandez	La Oubesa	14	id.
Félix Velayos, cedió en don Leandro del Blanco	Leon	14	id.
Tomás Alvarez	Villabrea	14	id.
Manuel Rodriguez	Casasola	14	id.
Felipe Pascual, cedió en Cristóbal Palomino y comps.	Villabrariego	14	12 id.
Pedro Campo	Villadesoto	15	14 id.
Nemesio Selva	Cifuentes	15	17 id.
Hilario Prieto	Leon	15	id.
Ignacio Alvarez, cedió en don Joaquín Lopez	Golpejar	15	id.
Andrés Garrido	idem	15	18 id.
Pedro Garcia	idem	15	id.
Félix Velayos, cedió en D. Santiago Berjon	Gruñeros	15	id.
	Leon	15	id.
	idem	15	id.

Miguel Garcia	Villadesoto	15	id.
Manuel Garcia	idem	15	id.
José de Castro	Grajal	15	19 id.
Cecilio Gonzalez	Leon	15	id.
Juan Bartolomé	Villaseran	15	20 id.
Leandro Mateo	Vacilla	15	id.
Hilario de Lomas	Villasejan	15	id.
Isidro Gago	Castroañe	15	id.
Froila Gonzalez	Devesa	15	id.
Angel Cristiano	Villadesoto	15	24 id.
Bernardo Tegerina	Leon	15	id.
Balbino Casaseca	idem	15	26 id.
Rafael Taranilla	idem	15	27 id.
José Gonzalez	idem	15	id.
José María Compadre, cedió en D. Manuel Vega	idem	15	id.
El mismo, cedió á idem	Riaño	15	id.
Dionisio Alvarez	idem	15	28 id.
El mismo	Villalobar	15	id.
El mismo	idem	15	id.
El mismo	idem	15	id.
Gregorio Casaseca, cedió á don Isidoro y Antonino la Puente	Leon	15	id.
El Marques de Villaseate	Solacilla	15	id.
Bernardo Bravo	Madrid	15	30 id.
Rafael Alonso	Leon	15	31 id.
Angel Machado	Carneros	13	5 id.
Gregorio Murdiego	Otero de Escarpizo	13	8 id.
El mismo	Cabañeros	13	9 id.
Diego Garcia	idem	13	id.
Benito Canton	Orzonaga	13	id.
Bernardo Garcia, cedió en Eugenio Alvarez	Matalobos	13	10 id.
Bernardo Garcia Lopez	Cimanes del Tejar	13	id.
Bernardo Garcia Gomez, cedió á Eugenio Alvarez	Azaion	13	id.
Juan Diaz	Cimanes del Tejar	13	id.
Gabriel Fidalgo	Valdesamario	13	11 id.
Tomás Fidalgo	Poojos	13	id.
José Fernandez	Leon	13	id.
Clemente Rabanal	Astorga	13	id.
Juan Franco de la Mala	Poojos	13	id.
Manuel de la Torre	Grajal de Campos	13	id.
El mismo	Astorga	13	id.
Dámaso Gonzalez	idem	13	id.
Miguel Garcia, cedió á Venancio Perez Garcia	Vega de Magaz	13	12 id.
Miguel Garcia	Banidoses	13	id.
Manuel de la Torre, cedió á D. José de la Puente	idem	13	id.
Manuel de la Torre	Astorga	13	id.
Francisco Javier	Castriño los Polvazares	13	id.
Miguel Cadenas	Astorga	13	id.
Pascual Pallarés, cedió en don Felipa Garcia Ceretedo	Brizuela	13	15 id.
Felipe Garcia	Villamor de Laguna	13	id.
El mismo y Felipe Garcia	idem	13	15 id.
Isidoro Fernandez	idem	13	id.
El mismo	Astorga	13	id.
Manuel Riego	Vaidesantinas	13	id.
Juan Sanchez	Leon	13	id.
Mateo Mauricio Fernandez	Bañeza	13	17 id.
Estanislao Egilo	idem	13	id.
Isidoro Diaz Casaseca	idem	13	id.
Santiago Diaz	San Justo	13	id.
Manuel de Abajo	Magaz	13	id.
Manuel del Riego	Vaidesantinas	13	id.
Felipe Moro	Bañeza	13	id.
Cayo Balbuena Lopez, cedió á D. Gregorio Milla	Leon	13	id.
Torbio Nistal	idem	13	id.
Vicente Martinez	Carneros	13	18 id.
José Gonzalez Valcarce	Valdelafuente	13	id.
Vicente Martinez, cedió en don Francisco Castaño	Astorga	13	id.
Vicente Mesurro	Valdelafuente	13	id.
Froilan Martinez	Ponferrada	13	20 id.
Manuel Franco	Molinseca	13	id.
Gerónimo Prieto	Bustillo	13	id.
Benito Lopez	San Martin del Camino	13	id.
Gerónimo Mateo	Villanueva	13	id.
Vicente Garcia, cedió en Félix Garcia y compañeros	Azares	13	22 id.
Raimundo Mayo	Villamegill	13	25 id.
José Lata	Barrio de la Puente	13	id.
Manuel Garcia	La Bañeza	13	24 id.
Juan de Mata	idem	13	id.
El mismo	idem	13	id.
Francisco Garcia	idem	13	id.
Juan de Vega	Carbajal de la Logua	13	id.
Julian Rabanal, cedió en Pedro Alvarez	Villacalabuy	13	25 id.
	Leon	13	id.
	idem	13	id.

Felipe Lopez	Galamocos	13	id.	Vicente Aparicio	San Roman de la Vega	11	9 id.
Mateo Perez	Veguellina de Fondo	13	26 id.	Salvador Tegerina	Corcos	11	id.
José Caballero Prieto	Valdesandinas	13	id.	José Alonso Carro	San Roman de la Vega	11	10 id.
Clemente Alvarez	Astorga	13	27 id.	Juan Martinez	Riego de la Vega	11	id.
Cayo Balbuena	Leon	13	id.	Esteban Franco	Madrid	11	id.
El mismo	idem	13	id.	Felipe Mato	Antoñan	11	13 id.
Cayetano Perez	Castrocalbon	13	id.	Benito Ordóñez	Rioseco de Tapia	11	14 id.
Isidoro Fernandez Doriga	Astorga	13	id.	Baltasar Garcia	Pozuelo	11	id.
Vicente Gutierrez	S. Andrés del Rabanedo	13	id.	Manuel de Castro	Santibañez Valdeiglesia	11	id.
Fructuoso Ortíz	Bustillo	13	29 id.	Narciso Barrientos	Villaverde de Sandoval	11	15 id.
Pedro Perez	Quintana de Fon	13	id.	Santia o Vivas	Laguna de Negrillos	11	16 id.
Pablo Alvarez	Ponjos	13	id.	Francisco Cordere, cedió en	Santiago Millas		
Juan Miguel Lopez	Astorga	13	50 id.	Servando de Abajo y otro	Tabuyo del Monte	11	id.
Patricio Alonso	Valdehambre	13	id.	Faustino Garcia	Bañeza	11	id.
Manuel Borrego Panchon	Cabañeros	13	id.	Pedro Arias	Paradilla	11	17 id.
Juan Esteban de la Fuente	Nogarejas	13	id.	Bernardino Seso	Toral de Fondo	11	18 id.
Nicolas Mora	La Bañeza	13	id.	Gerónimo Alvarez, cedió a Pe-	Llanas		
Vicente Perez	Brimeda	13	id.	dro Diaz	Azalcon	11	id.
Ildefonso Garcia	Veguellina de Fondo	13	31 id.	Rafael Gonzalez, cedió a Ma-	Leon		
Agustin Alvarez	Villamediana	13	id.	nuel Lopez	Valderas	11	id.
Salustiano Prieto, cedió a Juan	Argorguera	13	id.	Higinio Vivar	Benavides	11	id.
Lopez	Santa Maria del Rio	12	3 id.	El mismo	idem	11	id.
José Garcia	Villar de las Traviesas	12	id.	Antonio Alvarez Gonzalez	San Esteban de Toral	11	20 id.
Plácido Bardon	Vilagarcía de la Vega	12	4 id.	Pedro Bulas Roldan	Castriño de Polvazares	11	id.
Domingo Lopez	Pajares del Puerto	12	5 id.	Antonio de Vega, cedió en Ma-	Nistal		
Manuel Alvarez	Arbas	12	id.	llas y Mapuel Martinez	Castriño de las Piedras	11	21 id.
José Bayon	Sas Martin del Camino	12	7 id.	Matias Martinez	idem	11	id.
Domingo Franco	Madrid	12	id.	Isidoro Landia	Astorga	11	id.
Francisco Canseco	idem	12	id.	Matias Gonzalez	San Roman de la Vega	11	id.
El mismo	idem	12	id.	Sebastian Aguado	Villanueva	11	id.
El mismo	idem	12	id.	José Bacudero Fernandez	Rivera de Grajal	11	id.
Santiago Fernandez	Bariones	12	8 id.	Miguel Gonzalez	San Miguel de la Vega	11	22 id.
El mismo	idem	12	id.	Natalio Gonzalez	Villabornate	11	id.
Santos Torices	Paradilla	12	9 id.	Baltasar del Rio	Bustos	11	25 id.
Miguel Gutierrez	idem	12	id.	Felipe Martinez	Leon	11	id.
El mismo	idem	12	id.	Manuel de la Fuente	Santiago Millas	11	24 id.
Agustin Perez	Quintanilla	12	10 id.	El mismo	idem	11	id.
Santiago Martinez	Villares de Orvigo	12	11 id.	Nicolás Secos	Astorga	11	id.
José Garcia Gonzalez, cedió en	Leon	12	12 id.	Ramon Gonzalez	Sutillo	11	id.
Francisco Crespo	Castriño los Polvazares	12	id.	Benito Alonso	Boñar	11	25 id.
Julian Ordoñez	Villasuta	12	id.	Gerónimo Lopez	idem	11	id.
José del Corral	Villares de Orvigo	12	14 id.	Manuel Suarez	Sacavejo	11	id.
Mateo Araujo	Astorga	12	id.	José Campeto	idem	11	id.
El mismo	idem	12	id.	El mismo	idem	11	id.
Elias Garcia	Barrios de Luna	12	id.	Angel Suarez	idem	11	id.
Francisco Carrera	Villarino	12	15 id.	José Carreto	Astorga	11	id.
Gabriel Gutierrez	Matueca	12	id.	Cesáreo Sanchez	Leon	11	id.
Francisco Bécarea	Riego de la Vega	12	16 id.	El mismo	idem	11	id.
José Alvarez	Villamayor	12	id.	Miguel Morán	idem	11	27 id.
Fernando Laredo	Campanaraya	12	id.	Julian Lopez	Santas Martas	11	id.
Miguel Morán	Leon	12	id.	Gabriel del Valle	Castrofuerte	11	id.
Jacinto Dominguez, cedió en	Valderrey			Bernardino Lopez	Leon	11	id.
José Roman y compañeros	idem	12	18 id.	Antonio Alvarez	Geras	11	28 id.
Matias Celadilla	San Martin	12	21 id.	Vicente Vivas	Villamanan	11	id.
Manuel Alonso	Cirujales	12	id.	Fernando Alvarez	Cubillos	11	29 id.
Mateo Rivera	S. Martin del Agostado	12	22 id.	Mateo Garcia	Vacabado	11	id.
Jacinto Dominguez, cedió a	Valderrey			Agustin de la Cuesia	idem	11	id.
Pedro Luengo	Astorga	12	id.	Pedro Simon	Roperuelos	11	id.
Silverio Flores	Sabagun	12	25 id.	Manuel Diaz	Valencia	11	30 id.
Basilio Natal	Veguellina de Orvigo	12	id.	Lorenzo Natal	Mansilla del Páramo	11	id.
Juan Antonio del Rio	Bastos	12	24 id.	Manuel Fernandez Fernandez	Palacios de Valduerna	11	id.
Francisco Gonzalez	Tombrio	12	26 id.	Antonio Rubio Fernandez	Alja de los Melones	11	id.
Agustin Arias	Cobrana	12	id.	Manuel Virosta	Valdelafuente	11	id.
El mismo	idem	12	id.	El mismo	idem	11	31 id.
Maquel Herrero	Villabraz	12	28 id.	Ruperto Modino	Mansilla	10	12 id.
El mismo	idem	12	id.	Felix Velayos	Leon	10	23 id.
Pedro Paramio	Castillafe	12	id.	Gaspar Lorenzo	Mansilla Mayor	10	26 id.
El mismo	idem	12	id.	José Escobar	Leon	10	30 id.
José Maria Franco	San Martin del Camino	12	id.	Lorenzo Fernandez	Cabañeros	9	11 id.
Felix Velayos, cedió a Alejan-	Leon			Luis Garcia Escarpizo	Abano	9	15 id.
dro Alvarez	Villanstrigo	12	29 id.	Patricio Quirós	Murias de Paredes	9	18 id.
Los mismos	idem	12	id.	Santiago Gonzalez	Leon	9	24 id.
Los mismos	idem	12	id.	El mismo	idem	9	id.
Isidoro Luengo, cedió en Loren-	Bustos	12	20 id.	Celestino Santos	Santa Marina del Rey	9	31 id.
zoz Fernandez del Rio	idem	12	id.	Lázaro Martinez	Mansilla de las Mulas	8	16 id.
Juan Garcia	Esquinoso	12	id.	Benito Ramos	Villarrodão	8	20 id.
Benito Quiriga	Ponferrada	12	id.	Francisco Rodriguez	idem	8	21 id.
Agustin Arias	Congosto	12	id.	El mismo	idem	8	id.
Julian Vitoria	Torre	12	id.	Pedro Alvarez	Madrid	8	23 id.
Rafael Gutierrez	Rodiezino	12	id.	Pedro Fernandez	Carrizo	8	id.
Francisco Trigal	San Martin del Camino	12	30 id.	Antonio Saez	idem	8	id.
Pedro Merino, cedió en Vicente	Villabraz			Francisco Marcos	idem	8	id.
Merino	idem	12	id.	Simon Pombó	Sabagun	7	9 id.
José Alvarez	Riesco	12	id.	El mismo	idem	7	id.
Martin del Burgo	San Martin del Camino	12	id.	Fernando Arroyo	Leon	7	10 id.
Domingo Martinez	Val de San Lorenzo	12	31 id.	Julian Llamas, cedió a Isidoro	idem		
El mismo	idem	12	id.	Diez y Juan Quesada	Vega de Gordon	7	29 id.
Autolin Gonzalez	Falamosa	12	id.	José Felipe Garcia	Mozos	7	id.
Pablo Fernandez Martinez	Rueda de la Valduerna	11	8 id.	Manuel Garcia	Folgoso	6	9 id.
Nicolas Rodriguez	Eucima	11	id.	José Gomez	Villafuente	6	id.
Felipe Perez Miguélez	Riego de la Vega	11	id.	Manuel Hidalgo	idem	6	21 id.

Manuel Astorga	Cimanes	6	id.
Isidoro Alvarez	Palazuelo de Torlo	8	27 id.
José Gonzalez	Fontanas	6	id.
Félix Perez	S. Martín de Falamosa	5	10 id.
Juan Gordó	Lagartos	5	id.
Miguel Alvarez	Sariego	5	id.
Vicente Perez	Las Omatas	5	id.
Angel Mendez	Villabraz	5	id.
Francisco Fernandez	Valdemora	5	id.
Prudencio Garcia	Gimenez	5	24 id.
Valentin Escobar	Villacrecos	5	28 id.
José Miranda	Leon	4	18 id.
Jacinto Sanchez	idem	3	7 id.
Juan Luengo Roman	Fresno de la Valduerna	3	44 id.
Feliciano Llamazares	Villarente	3	19 id.

REDENCIONES.

Cecilio Gonzalez	Colombrianos	10	15 id.
Julian Garcia y compañeros	Astorga	3	14 id.
Gabriel Quintana	Villabuena	10	18 id.

Leon 31 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Federico Saavedra.—El Jefe de Intervencion, Antonio Machado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía e institucional de Mansilla de las Mulas.

Habiendo renunciado D. Francisco Flores Carriles, el cargo de Secretario de este Ayuntamiento para el que habia sido nombrado en sesion del día 30 de Diciembre último, esta Corporacion acordó en la extraordinaria celebrada con esta fecha anunciar de nuevo la vacante de dicha Secretaria con la dotacion de 800 pesetas anuales, pagadas de los fondos de este municipio por trimestres, con los cargos que le son propios y que prescriben las disposiciones vigentes, para que en el término de 15 días contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues pasadas no serán admitidas.

Mansilla de las Mulas 16 de Enero de 1878.—P. I. del Alcalde: El Teniente, Jorge Lopez

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

Sala de lo civil.—Señores: D. Antonio Ramirez, D. Juan Alvarez Sotomayor, D. Faustino D. Velasco.

Sentencia.—Número setenta y ocho del registro.—En la ciudad de Valladolid á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete; en el pleito sobre terceria de dominio á varios bienes; entre partes de la una D. Antonio Gonzalez Gomez, vecino de Madrid, representado por el procurador D. Vicente Barbero, de la otra el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, de la misma vecindad, con el suyo D. Patricio Lopez, y los Estrados del Tribunal por la rebeldia de Doña Teodora Suarez, D. Guernsindo y Doña Aquilina Moreta, cuyos autos penden en grado de apelacion ante esta Superioridad interpuesta por el D. Antonio Gonzalez de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo en treinta y uno de Marzo último,

Vistos habiendo sido Ponente el Magistrado D. Juan Alvarez de Sotomayor.

Acceptando la relacion de los hechos que contiene la sentencia apelada en sus resultandos, y

Resultando: que interpuesta apelacion de la mencionada sentencia por D. Antonio Gonzalez Gomez y admitida en ambos efectos, se remitiesen los autos á esta Superioridad y sustanciados con arreglo á derecho, tuvo lugar la vista en la que el apelante solicitó la revocacion de dicha sentencia y el apelado su confirmacion.

Considerando: que para que pueda prosperar en juicio la terceria de dominio que es la que ha ejercitado aquí D. Antonio Gonzalez Gomez, es de todo punto necesario que el actor acredite cumplidamente no solo la propiedad de los bienes que reclama, sino que estos bienes son los mismos á que se refieren los documentos y títulos de adquisicion que aduzcan para comprobar el dominio.

Considerando: que si D. Antonio Gonzalez Gomez ha justificado en este pleito que compró por la escritura compulada al folio cuarenta y seis vuelto y siguientes, granos y diferentes bienes muebles y semovientes, en dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno á Doña Teodora Suarez y Alvarez, no ha probado que los de que se trata y pretende reivindicar sean los mismos que se le vendieron en la referida escritura, que por otra parte, no deja de ofrecer duda acerca de su eficacia, dada la causa que determinó la venta.

Vistas las leyes veinte y cinco, título segundo y primera, título catorce, Partida tercera.

Fallamos: que confirmando dicha sentencia apelada debemos absolver y absolvemos de la demanda de terceria origen de estos autos á los demandados; y luego que esta sentencia sea ejecutoriada, testimonios de ella en los de ejecucion promovidos por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, para proceder á enganar los bienes embargados objeto de dicha terceria

y hacer pago con ellos al referido Sr. Valdés, con imposicion de las costas de ambas instancias al demandante D. Antonio Gonzalez Gomez á quien se reserva el derecho que considiere asistirla contra el D. Guernsindo Moreta y aún contra las otras dos demandadas. Notifiquese esta sentencia en los Estrados del Tribunal por la rebeldia de estos tres últimos, hágase notoria por medio de edictos en la forma acostumbrada y publíquese en el Boletín oficial de la provincia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ramirez.—Juan Alvarez de Sotomayor.—Faustino Diaz de Velasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, celebrando sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia en el día de hoy de que certifico como Escribano de Cámara, Valladolid veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Zamora Calvo.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original. Y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Leon como en la misma se manda, expido y firmo la presente yo el Escribano de Cámara originario del pleito, en Valladolid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Zamora Calvo.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en la

causa que en este Juzgado se sigue en firme otros á Andrés Lopez y Lopez, de unos 45 años de edad, soltero, herrero, natural de Sigüeyra, ignorándose en la actualidad su paradero, por hurto de efectos á Antonio Cobo y otros de Silvan y Sigüeyra, que en término de nueve días, comparezca en este Juzgado que tiene su Audiencia en la calle del Ruloj, para la práctica de dicha diligencia que hay mandada en dicha causa.

Y con el fin de que llegue á su cumplimiento por medio de la presente, la firmo en Ponferrada á diez de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano originario, Cipriano Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Edicto.

Don Natalio Gonzalez Cuellar, Teniente graduado, Alférez del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Valencia, número 25.

Habiendo desaparecido en la acción que tuvo lugar el día 24 de Noviembre de 1875, en la altura del monte Orcaín, sostenida contra los carlistas, el soldado de la primera compania de este Batallon, Manuel Lopez Gallardo, natural de San Julian, provincia de Leon á quien estoy sumariado por dicho motivo.

Haciendo uso de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto el referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Calahorra 15 de Diciembre de 1877.—El Fiscal, Natalio Gonzalez Cuellar.

AVISO IMPORTANTE

La falsificacion de los medicamentos más apreciados por los médicos, toma de día en día un desarrollo cada vez más considerable, y solo con gran trabajo pueden reconocerse los falsificados, los productos legítimos, de la casa GRIMAULT y C^o, que siguien:

El Fosfato de hierro de Lerax, contra el empobrecimiento de la sangre.

El Jarabe de rábano lodado de Grimault y C^o, contra las enfermedades de los niños.

El Jarabe de savia de pino marítimo de Logosse, contra los resacaos y bronquitis.

El Elixir digestivo de poplar de Grimault y C^o, contra las malas digestiones.



Los Cigarrillos indios de Grimault y C^o, contra el asma.

El Jarabe de hipofosfito de Grimault y C^o, contra las afecciones del pecho.

La Inyeccion y las Cápsulas de Matico de Grimault y C^o, contra los hemorroides.

El Jarabe de quina ferruginosa de Grimault y C^o, tónico regenerador de las fuerzas y de la sangre.

La Tapa de la India de Grimault y C^o, contra las jaquicas y neurálgias.

El Gobierno frances, ha querido tomar bajo su protección los productos nacionales, autorizando á la casa GRIMAULT y C^o, con arreglo á la Ley de 20 de Noviembre de 1877, cada uno de los medicamentos de la casa GRIMAULT y C^o arriba designados que no lleva la estampilla ciudad, la marca de fábrica y la firma de la misma casa según modelo adjunto, á partir del 1^o de Enero de 1877, debe ser reconocido como una peligrosa falsificacion.